

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsando. 9/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	9/0		9/0		FECHAS	9/0				9/0	
28-9-916	75,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,50		28-9-916	457,00	Banco de España.....	500			
28-9-916	75,60	" E, de 25.000 " " "	75,55		28-9-916	290,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			458,00
	78,00	" D, de 12.500 " " "	75,90 y 85		11-9-916	210,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		290,00
28-9-916	77,00	" C, de 5.000 " " "	77,00		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
28-9-916	77,00	" B, de 2.500 " " "	77,00 y 77,20		27-9-916	193,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
28-9-916	77,09	" A, de 500 " " "	77,20 y 15		11-9-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250			
28-9-916	76,75	" H, de 200 " " "	76,75		28-9-916	246,00	Unión Española de Explosivos..	100			
28-9-916	76,75	" G, de 100 " " "	76,75			71,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			70,50
28-9-916	77,00	En diferentes series.....				23,00	" " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Destampillado.)</i>			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
28-9-916	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	84,30		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
28-9-916	84,60	" E, de 12.000 " " "	84,30 y 25		12-9-916	93,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
	85,00	" D, de 6.000 " " "	84,85				C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
	85,00	" C, de 4.000 " " "	85,00		15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	85,00	" B, de 2.000 " " "	85,00		28-9-916	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
28-9-916	85,25	" A, de 1.000 " " "	85,00		26-9-916	354,00	Idem Norte de España.....	475			354 pts. as.
28-9-916	86,00	" H, de 200 " " "	86,00		28-9-916	261,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	475			262
28-9-916	86,00	" G, de 100 " " "	86,00								
	86,00	En diferentes series.....	85,00						Interés anual. Por 100.		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-9-916	98,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		98,80
27-9-916	92,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...			28-9-916	104,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
28-9-916	92,00	" D, de 12.500 " " "			27-9-916	80,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		
28-9-916	92,00	" C, de 5.000 " " "			24-8-916	97,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
27-9-916	92,00	" B, de 2.500 " " "			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
28-9-916	92,00	" A, de 500 " " "	92,00		21-9-916	102,50	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
28-9-916	92,00	En diferentes series.....			21-7-916	88,00	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			14-9-916	80,75	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
27-9-916	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
28-9-916	97,50	" E, de 25.000 " " "	97,35		7-9-916	343 pts.	" " " 1. ^a serie.	475			
28-9-916	97,55	" D, de 12.500 " " "	97,35		7-9-916	318 pts.	" " " 2. ^a serie.	475	3		
28-9-916	97,60	" C, de 5.000 " " "	97,95		7-9-916	299 pts.	" " " 3. ^a serie.	475	3		
	97,65	" B, de 2.500 " " "	98,00 y 97,95		7-9-916	300 pts.	" " " 4. ^a serie.	475	3		
28-9-916	97,60	" A, de 500 " " "	98,00		7-9-916	306 pts.	" " " 5. ^a serie.	500	3		
28-9-916	97,60	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
28-9-916	101,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,50		27-9-916	71,50	Obligacionés.....				
28-9-916	101,50	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.			25-9-916	98,75	Idem por renuncia.....	500			
28-9-916	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,00		20-9-916	93,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500			
28-9-916	103,00	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,00		14-9-916	93,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	407.400
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	50.000
4 por 100 amortizable.....	3.000
5 por 100 amortizable.....	107.500
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	14.500
Azucareras.—Preferentes.....	4.000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	23.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, cheque.....	225.000
Cambio medio.....	85,134
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	8.000
Cambio medio.....	23,752
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid. — N.º 274
 30 Septiembre 1916
 Anexo N.º 1. — Pág. 937

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Septiembre de 1916.

Los centros de perturbación atmosférica se hallan más lejos que ayer de nuestras costas, pero se aproxima una pequeña perturbación atmosférica que puede producir, principalmente durante la noche de hoy, lluvias en Andalucía y sobre la parte oriental de España.

El cielo está con muchas nubes y se registraron lluvias por todas partes, pero no de un modo copioso.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Bilbao y Alicante, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Segovia.

Las presiones altas deben hallarse hacia las Canarias.

Telegrafía transmitida á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Menéndez, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se alejan los centros de perturbación de las costas de Galicia.

Es probable que aún se mantenga el mal tiempo en el Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en mm. y 60°	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	703.6	12.3	83	WSW...	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.6
4	703.8	9.8	95	W.....	1= Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem mínima á la ídem..... 8.5
8	703.8	11.2	88	W.....	1= Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24.7
12	703.0	15.1	78	WSW...	1= Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6.8
16	703.3	13.8	73	WSW...	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 270
20	703.6	14.0	89	WSW...	1= Ventolina...	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, plazas del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, anunciadas por Real orden de 13 de Marzo de 1915.

Los señores opositores y señoras opositoras admitidos se servirán concurrir el día 25 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, número 80, para dar comienzo á los ejercicios.

Cinco días antes (desde el martes 17 hasta el martes 24, ambos inclusive, del citado mes de Octubre), en el sitio y hora mencionados, se les dará á conocer el Cuestionario de estas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recordándoles al propio tiempo lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Real decreto de 4 de Marzo de 1915.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero.

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Gramática y Literatura castellanas, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Huelva, Segovia y Teruel (turno restringido).

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir, para continuar los ejercicios, á la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, número 80, el día 15 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde; teniendo presente que los que no se presenten al llamamiento, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22 del Reglamento de oposiciones, quedarán excluidos de la lista de opositores.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero.

SUBASTAS

Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Establecimiento de Reunidos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1917.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 26 de Septiembre actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

- El suministro se divide en:
 - Racionado de las Hermanas de la Caridad;
 - Niños de destete;
 - Nodrizas;
 - Refugiadas;
 - Acogidos enfermos;
 - Acogidos sanos.
 - La ración de una Hermana de la Caridad, consistirá en:
 - Carne, 250 gramos.
 - Pan, 575.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 30.
 - Garbanzos 58.
 - Patatas, 230.
 - Arroz, 57.
 - Judías, 30.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
El precio de la ración será el de 1,15 pesetas.

3.º La ración de un niño de destete consistirá en:

- Pan, 411 gramos.
- Carne, 125.
- Tocino, 28.
- Aceite, 18.
- Garbanzos, 50.
- Patatas, 230.
- Arroz, 12.
- Fideos, 12.
- Chocolate, 28.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vino, 12 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,78 pesetas.

4.º La ración de una nodriza, consistirá en:

- Pan, 500 gramos.
- Carne, 225.
- Tocino, 28.
- Arroz, 30.
- Garbanzos, 87.
- Patatas, 460.
- Chocolate, 58.
- Sal, 20.
- Pimentón, 5.
- Carbón de piedra, 550.
- Idem vegetal, 50.
- Vinagre, 30 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.

El precio de la ración será el de 1,28 pesetas.

5.º La ración de una refugiada, consistirá en:

- Pan, 411 gramos.
- Carne, 100.
- Tocino, 28.

Aceite, 18.
 Garbanzos, 57.
 Patatas, 400.
 Arroz, 12.
 Fideos, 12.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.
 Pimentón, 5.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.
 Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,70 pesetas.

6.^a La ración de un acogido enfermo, consistirá en:

Pan, 411 gramos.
 Carne, 175.
 Tocino, 28.
 Aceite, 18.
 Garbanzos, 57.
 Patatas, 300.
 Arroz, 12.
 Fideos, 12.
 Chocolate, 28.
 Sal, 20.

Pimentón, 5.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,80 pesetas.

7.^a La ración de un acogido sano, consistirá en:

Pan, 434 gramos.
 Carne, 55.
 Tocino, 15.
 Aceite, 18.
 Garbanzos, 70.
 Patatas, 460.
 Chocolate, 9.
 Fideos, 12.
 Arroz, 12.
 Sal, 20.

Pimentón, 5.
 Carbón de piedra, 550.
 Idem vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,59 pesetas.

8.^a Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador con el visto bueno del señor Director:

Azúcar, kilo, 1,20 pesetas.
 Vinagre, litro, 0,25.
 Petróleo, idem, 1.
 Bujías espermia, paquete de 400 gramos, 1.

Aceite común, litro, 1,50, y, como máximo, sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.

9.^a Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador con el V.º B.º del señor Director:

Huevos, docena, 1,35 pesetas.
 Un cuarto de gallina, 0,60.
 Un pichón, 1.
 Jerez «Marqués Méritos», botella, 2,50.
 Merluza, kilo, 3.
 Vino tinto común, litro, 0,25.

Para especias y verduras, diariamente, 1,25.

10. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultado el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo candeal, que esté bien cocido, seco y frío, al tiempo de hacerse la entrega de la horzada del día en que aquélla tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, de-

biendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena cosecha, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de salsa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que aproximadamente cuestan en el mercado público á 6,50 pesetas arrába;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen, en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo crea conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviese reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á peritos; por otra parte también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirá una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el contratista á entregar diariamente en el edificio de San Juan de Dios, los géneros que correspondan al racionado de aquel establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador, recibir también los artículos en dicho Centro benéfico.

13. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración, las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó estas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él, no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiese sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del establecimiento, las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en las que estampará el conforme la señora Superiora;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico visada por el señor Director;

d) Las de acogidos sanos, con certificación del señor Director.

15. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1917.

16. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes antes de finalizar el siguiente á

aquel en que se hiciera el suministro.

17. La subasta se celebrará en esta capital, en el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial, el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, designando como adjunto á don Gregorio Ledesma, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

18. La Diputación facilitará al contratista, adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depósito de fondos provinciales 5.800 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 115.150 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase ordinaria, y escribiéndose en letra clara sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún posterior quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez Ancil.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizar dos subastas sin que en ellas hubiere posterior y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

27. La responsabilidad en que incurrirá el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para exigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

28. Si á la Diputación Provincial le conviniere, durante el tiempo del contrato, establecer un horno de pan, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo, del elaborado en el Establecimiento de Reunidos, al precio de dos céntimos más litro en kilogramo que el que exista en plaza.

Toledo, 26 de Septiembre de 1916.—El Vicepresidente, Gregorio López.—El Secretario, Carlos L. Cogolludo.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

- 1.º Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).
- 2.º Ración de niños de destete, á ... (la cantidad en letra).
- 3.º Ración de nodriza, á ... (la cantidad en letra).
- 4.º Ración de refugiada, á ... (la cantidad en letra).
- 5.º Ración de acogido enfermo, á ... (la cantidad en letra).
- 6.º Ración de acogido sano, á ... (la cantidad en letra).
- 7.º Los artículos se suministrarán mediante vale, á ... (la cantidad en letra),

especificando cada artículo y el precio).
(Fecha y firma del proponente.)

S-680

Comandancia de Ingenieros de Valencia.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Valencia.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 11 del actual, se convoca á una segunda subasta para contratar la adquisición de los materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por el Cuerpo de

Ingenieros, en esta Plaza y su término municipal, así como en la de Castellón, durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año), cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la expresada dependencia, sita en la plaza de Tetuán (Parque de Ingenieros), bajo las mismas bases, precios límites y condiciones que rigieron en la primera subasta.

Los materiales que se subastan, precios límites y tanto, por ciento de garantía para tomar parte en las mismas, son las siguientes:

LOTES	PLAZAS	MATERIALES	PRECIO LÍMITE DE LA UNIDAD	
			Pesetas.	Importe del 5 por 100 de garantía. Pesetas.
1	Valencia.....	Arena.....	2,25 el metro cúbico.....	67,50
2	Castellón.....	Idem.....	2,25 el idem id.....	45,00
3	Valencia.....	Cal ordinaria ó grasa (cocida con carbón).....	13,00 el idem id.....	78,00
4	Castellón.....	Idem id.....	14,00 el idem id.....	28,00
5	Valencia.....	Idem hidráulica.....	2,30 los 100 kilogramos.....	17,25
6	Castellón.....	Idem id.....	2,50 los 100 idem.....	12,50
7	Valencia.....	Cemento Portland (marca Pulpo ó Torre).....	40,00 tonelada.....	570,00
		Idem id. (marca Asland y restantes).....	68,00 idem.....	
8	Castellón.....	Idem id. (marca Pulpo ó Torre).....	39,00 idem.....	460,00
9	Valencia.....	Idem id. (marca Asland y restantes).....	67,00 idem.....	
10	Castellón.....	Yeso.....	1,20 los 100 kilogramos.....	84,00
		Idem.....	1,10 los 100 idem.....	55,00
11	Valencia.....	Ladrillos ordinarios de 25 x 12,5 y espesores de 5,4 y 3 centímetros.....	25,00 el millar.....	92,50
		Idem rasilla de 24 x 12 x 2 idem.....	17,50 idem.....	
12	Castellón.....	Idem ordinarios de 26 x 12 x 4,5 idem.....	25,00 idem.....	77,50
		Idem rasilla de 30 x 14,5 x 2 idem.....	20,00 idem.....	
13	Valencia.....	Baldosa común sin cortar y cortada de 340 x 340 x 23 milímetros, y 310 x 310 x 22 idem.....	11,00 el ciento.....	110,50
		Idem gruesa cortada de 270 x 35 idem.....	10,00 el idem.....	
14	Castellón.....	Idem común sin cortar de 340 x 340 x 23 idem, y cortada de 310 x 310 x 22 idem.....	11,00 el idem.....	87,00
		Idem gruesa cortada de 270 x 35 idem.....	10,00 el idem.....	
15	Valencia.....	Idem blanca (azulejo 1.º) de 20 x 20 centímetros.....	130,00 el millar.....	65,00
16	Castellón.....	Idem id.....	130,00 el idem.....	52,00
17	Valencia.....	Idem de cemento.....	3,00 el metro cuadrado.....	150,00
18	Castellón.....	Idem de id.....	3,00 el idem id.....	150,00
19	Valencia.....	Teja ordinaria lomuda.....	36,00 el millar.....	63,00
		Idem id. plana.....	145,00 el idem.....	43,50
20	Castellón.....	Idem id. lomuda.....	36,00 el idem.....	33,00
		Idem id. plana.....	150,00 el idem.....	
21	Valencia.....	Idem planas, de cemento.....	145,00 el idem.....	29,00
22	Castellón.....	Idem id.....	150,00 el idem.....	11,25
23	Valencia.....	Piedra sillaria en trozos menores de medio metro cúbico. Idem id. en trozos mayores de medio idem.....	50,00 el metro cúbico.....	135,00
24	Castellón.....	Idem id. en trozos menores de medio idem.....	60,00 el idem id.....	
		Idem id. en trozos mayores de medio idem.....	48,00 el idem id.....	91,50
25	Valencia.....	Idem para mampostería.....	58,00 el idem id.....	
26	Castellón.....	Idem id.....	5,00 el idem id.....	25,00
		Pino del país en piezas hasta 6 metros y de 4 á 12 centímetros de escuadría.....	3,00 el idem id.....	11,25
27	Valencia.....	Madera del Norte.....	100,00 el idem id.....	
		Tablones de pino rojo de 4,20 x 0,22 x 0,07 metros.....	150,00 el idem id.....	285,50
		Pino del país.....	130,00 el idem id.....	
28	Castellón.....	Madera del Norte.....	100,00 el idem id.....	
		Tablones de pino rojo de 4,20 x 0,22 x 0,07 metros.....	150,00 el idem id.....	272,50
29	Valencia.....	Hierros en barras ó cuadrados.....	130,00 el idem id.....	
		Hierros laminados (hasta 30 centímetros de altura).....	50,00 los 100 kilogramos.....	
30	Castellón.....	Palastros (hasta 5 milímetros de grueso). Idem ondulados y galvanizados.....	45,00 los 100 idem.....	410,00
		Fundición de hierro.....	55,00 los 100 idem.....	
31	Valencia.....	Idem id.....	65,00 los 100 idem.....	
32	Castellón.....	Idem id.....	50,00 los 100 idem.....	125,00
33	Valencia.....	Pernos y roblones.....	50,00 los 100 idem.....	125,00
34	Castellón.....	Idem id.....	70,00 los 100 idem.....	35,00
35	Valencia.....	Cerchas y entramados de cubiertas.....	70,00 los 100 idem.....	35,00
36	Castellón.....	Idem id.....	60,00 tonelada.....	300,00
			620,00 idem.....	155,00

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás dis-

posiciones complementarias, admitiéndose en los materiales expresados la concurrencia extranjera, los que determina la relación de 27 de Diciembre de 1915 (D. O. núm. 19 de 1916), en cumplimiento

de lo preceptuado en el artículo 17 del expresado Reglamento. Los postores indicarán en su proposición los establecimientos nacionales ó puntos de que procedan sus productos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desean interesarse en dicho acto, los cuales podrán presentar proposiciones en papel del sello undécimo, con arreglo al modelo que á continuación se inserta y con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se hallan de manifiesto en esta Comandancia de Ingenieros, todos los días laborables de nueve á doce.

Valencia, 21 de Septiembre de 1916.—El Coronel Ingeniero Comandante, Julio Lite.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., de clase ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia y pliegos de condiciones para la contratación de materiales que sean necesarios en las obras que ejecute la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza de Valencia y su término municipal, así como en la de Castellón, durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año), se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, á su más exacto cumplimiento, suministrando los materiales que detalla, en la forma y precios siguientes: Arena procedente de ... á tantas pesetas (en letra) cada metro cúbico. Cal ordinaria cocida con carbón, procedente de ... á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico. Hierro laminado, hasta 30 centímetros de altura, á tantas pesetas los 100 kilogramos, etc.

En la propia forma se detallarán los materiales que compreanda la oferta.

Se acompaña resguardo justificativo del depósito correspondiente, cédula personal y documentos que justifiquen haber satisfecho la Contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

S—572

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda pública de la zona de Almagro y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Filomena Martínez Morales, para hacer efectivos los descubiertos por el concepto de Contribución rústica y utilidades de los años 1913 al primero y segundo trimestres de 1916, ambos inclusive, y por la cantidad de 278 pesetas 76 céntimos de principal, 41 pesetas 82 céntimos de recargos de primero y segundo grado más los gastos y costas del procedimiento, y por el concepto de utilidades de los años 1912 al 1915, ambos inclusive, y por la cantidad

de 76 pesetas 92 céntimos de principal, y 11 pesetas 54 céntimos de recargos de primero y segundo grado, con fecha 7 del actual he dictado la siguiente.

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero, artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sin perjuicio de la traba de los bienes de la deudora ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicha contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, apremios y recargos correspondientes.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la deudora, se le notifica por medio de la presente cédula-edicto que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, apercibiéndole á la deudora que, de no hacer efectivos sus descubiertos, se continuarán los procedimientos ejecutivos con arreglo á lo que determina la Instrucción citada, procediendo al embargo de todos sus bienes y librando los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

Pozuelo de Calatrava, 16 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Anacleto Tortajada. P—5213

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda pública en la zona de Almagro y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel Lucas Valdés, para hacer efectivos los descubiertos por el concepto de Contribución rústica de los años 1913 al primero y segundo trimestres de 1916, ambos inclusive, y por la cantidad de 4,60 pesetas de principal, 79 céntimos de recargos de primero y segundo grado, más los gastos y costas del procedimiento, con fecha 7 del actual he dictado la siguiente.

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la presente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, apremios y recargos correspondientes.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, se le notifica por medio de la presente cédula-edicto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, apercibiéndole al deudor, que de no hacer efectivos sus descubiertos, se continuarán los procedimientos ejecutivos con arreglo á lo que determina la Instrucción citada, procediendo al embargo de todos sus bienes y librando los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Pozuelo de Calatrava, 16 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, A. Tortajada. P—5208

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Balaguer por débitos á la Contribución rústica del segundo trimestre del actual año contra Benito Gain Barril, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Benito Gain Barril, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 11 de Octubre de 1916, á las once de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á Benito Gain y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Benito Gain, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 15 de Septiembre de 1916.—José Escolá. P—5183

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1916.

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les impone el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1914, y de conformidad con el artículo 4.º de igual disposición, se publica la relación siguiente de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio.

NÚMERO de la patente.	CLASE de la patentes.	NOMBRES	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES
1	7. ^a	D. Dío A. Valdivieso y Prieto.	65	7. ^a	D. Joaquín María Grau y Mas.
2	7. ^a	Antonio Fernández San Martín.	66	6. ^a	Dario García Pérez.
3	7. ^a	Abelardo Rey Abalo.	67	7. ^a	Dario García Puente.
4	7. ^a	Gabriel Franjo y Herráiz.	68	7. ^a	Joaquín Martín Pastor.
5	1. ^a	Antonio Martínez Angel.	69	6. ^a	Fernando Varela de Seijas.
6	6. ^a	Eduardo Menéndez Tejo.	70	1. ^a	Ricardo Varela y Varela.
7	7. ^a	Javier Ortiz Ferrer.	71	6. ^a	Isidro Rodríguez Trigueros.
8	7. ^a	Antonio García Tapia.	72	7. ^a	Norberto de Revuoso.
9	6. ^a	Félix Grau y Agudo de Toro.	73	7. ^a	Angel García de la Vega.
10	6. ^a	Jesús Casero Gutiérrez.	74	6. ^a	Jacobo Buciquesi y Redán.
11	6. ^a	José Pérez Martín Caro.	75	7. ^a	José Esteban García.
12	6. ^a	José García Izquierdo.	76	6. ^a	José Bilbao y Sevilla.
13	1. ^a	Sinfoniano García Mansilla.	77	6. ^a	Pedro Antonio Logasca y Benito.
14	7. ^a	Francisco Vinals Torrero.	78	7. ^a	Valentín Muñoz Corral.
15	6. ^a	José Uriarte.	79	7. ^a	Fernando Millera y Vidal.
16	7. ^a	Jesús Basterra y Santa Cruz.	80	6. ^a	Enrique de Andrés y Tomé.
17	6. ^a	Cipriano González Pérez.	81	7. ^a	Olegario de la Cruz y Répila.
18	1. ^a	Camilo Calleja García.	82	1. ^a	Jesús Grinda y Jorquer.
19	7. ^a	Julio de Villa Inguanza.	83	1. ^a	León Cardenal Pujols.
20	7. ^a	Carlos Alonso Pérez.	84	6. ^a	Galo Leoz Ortiz.
21	7. ^a	Isidro Morales López.	85	7. ^a	Eduardo Rodríguez San Pedro.
22	7. ^a	Miguel del Avelinai y del Castillo.	86	7. ^a	Felipe Gil Manóelo.
23	7. ^a	Isaac Fernández Sarrasí.	87	7. ^a	Manuel Alcáide Llopis.
24	7. ^a	Angel Villegas Gailisa.	88	7. ^a	Fernando Vardá y González.
25	6. ^a	Pantaleón Frizzo de Castro.	89	7. ^a	Rafael Barrantel Izquierdo.
26	7. ^a	Cristino de Prado Balsera.	90	7. ^a	José Fernández de la Portilla.
27	6. ^a	Agustín Domingo Márquez.	91	7. ^a	Valentín Rodríguez Zúñiga.
28	6. ^a	Julio Ratera y Botella.	92	7. ^a	Agustín Arredondo Rodríguez.
29	6. ^a	Santiago Ratera y Botella.	93	7. ^a	Ramón de Uria y Cubas.
30	7. ^a	José Lázaro Abrados Callejo.	94	7. ^a	Isidro Rajo Mateos.
31	7. ^a	Carlos Prestel y Paje.	95	7. ^a	Julio Carro y Carro.
32	6. ^a	Julián Pascual y Ortega.	96	7. ^a	Santiago Carro y García.
33	6. ^a	Evaristo Ausín y Ortega.	97	5. ^a	Teófilo Hernandez Ortega.
34	6. ^a	Sixto Martín y Miguel.	98	7. ^a	Victor Zaccaria Arregui.
35	6. ^a	Tomás López Mazón.	99	6. ^a	Mariano Fernández Cáceres.
36	7. ^a	Ramón García y González.	100	7. ^a	Antonio Fernández Victorio.
37	7. ^a	José Lorenzo Cortes.	101	7. ^a	Emilio Folgué Querol.
38	1. ^a	Juan Cisneros y Sevillano.	102	7. ^a	D.º Rosario de Lucy Palacio.
39	6. ^a	Fernando Calatraveño.	103	7. ^a	D.º Francisco Fernández Victorio y Codina.
40	7. ^a	Antonio Sierra Quesada.	104	7. ^a	José Martínez de Salinas.
41	7. ^a	Alfredo Medina Carbalán.	105	4. ^a	Rafael Jorras Romáus.
42	6. ^a	Santiago Pallares Berján.	106	6. ^a	Valentín Enrique Pérez Grande.
43	7. ^a	Pío García Martí.	107	7. ^a	Teonesta Castro Bonel.
44	7. ^a	Lucio Picaporte y Picaporte.	108	7. ^a	Rafael Ortega Villafraña.
45	7. ^a	Eusebio Martín Gutiérrez.	109	7. ^a	Alfredo Romero García.
46	7. ^a	Julio Toledo Manzano.	110	7. ^a	Humberto Castro Fernández.
47	7. ^a	Ramón Alvarez G. Salazar.	111	4. ^a	Pedro Cifuentes Díaz.
48	1. ^a	Eugenio Cervera y Ruiz.	112	7. ^a	Adolfo Martínez Nadal.
49	7. ^a	Eugenio Díaz Gómez.	113	6. ^a	Sandalo Castilla.
50	6. ^a	Fermín Martín Suárez.	114	7. ^a	Jorge de la Guardia y de la Vega.
51	7. ^a	Manuel Arredondo Rodríguez.	115	7. ^a	Laureano Latoro Fernández.
52	1. ^a	José González Campo.	116	7. ^a	Mariano del Peral Gómez.
53	7. ^a	Leoncio Reblido y Díaz.	117	7. ^a	Mariano López Fontana.
54	7. ^a	Alberto Mayoral Oliver.	118	4. ^a	Juan Horma González.
55	7. ^a	Luis Faroty López.	119	7. ^a	Guillermo Bocafort Gascilla.
56	5. ^a	Francisco Recuero y Medrano.	120	7. ^a	Luis Sánchez Indiaraza.
57	6. ^a	Ignacio Cerezo Contreras.	121	7. ^a	Francisco Picazo y Cantos.
58	7. ^a	Sixto Aroza Liria.	122	5. ^a	Adolfo Peralta y Vera.
59	6. ^a	José Horcasitas Torriglia.	123	6. ^a	Pedro Carrión Garagarza.
60	6. ^a	Francisco de los Rios Martín.	124	7. ^a	Mariano Narciso Aigara y Ericoño.
61	7. ^a	Agustín Cortes Munera.	125	6. ^a	Mamerto Castañeda Alvarez.
62	6. ^a	Pedro de Retes Arregui.	126	7. ^a	Sebastián Fossa Lambert.
63	6. ^a	Francisco Argüelles Seco.	127	7. ^a	Antonio Pelegrín Medina.
64	6. ^a	Manuel Menéndez Potenciano.	128	6. ^a	Manuel Ubeda Sarachaga.

NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES
129	7. ^a	D. Juan Paris y Miguel.	203	4. ^a	D. Joaquín Docref y Ruiz.
130	6. ^a	Salvador Fonet y Rigall.	209	7. ^a	Carlos de Lama.
131	7. ^a	Arturo Perera Prats.	210	6. ^a	Lopo Carralero González.
132	6. ^a	Epifanio C. Enrique García Sevam.	211	7. ^a	Juan Clemente Pastor.
133	7. ^a	José Quintana Duque.	212	6. ^a	Felipe García Triviño.
134	6. ^a	Francisco Murillo y Palacios.	213	7. ^a	Enrique Devis Ortiz.
135	7. ^a	Eduardo Pina y Díaz.	214	6. ^a	Aurelio María Muñoz.
136	7. ^a	Gastavo Sánchez Bordallo.	215	7. ^a	Jaimo Novell.
137	7. ^a	Juan José Cano Sanz Trápaga.	216	7. ^a	Rodolfo del Castillo Ruiz.
138	6. ^a	Eduardo Aldoya y González.	217	7. ^a	Miguel Elena Martín.
139	6. ^a	Tomás Torreano Aleolado.	218	7. ^a	Juan Espica del Caño.
140	1. ^a	Alfredo Gallego Capeda.	219	6. ^a	Aurelio Martín Arquellada.
141	6. ^a	Felipe Hauser Kobler.	220	6. ^a	Crispulo García Luquero.
142	4. ^a	Isidro Giol del Valle.	221	7. ^a	Tomás Antón Fierou.
143	7. ^a	Antonio Vicent y Martín.	222	6. ^a	Casimiro Ros Eroltarbe.
144	7. ^a	Amanio Gil y Mariscal.	223	6. ^a	Alfredo Ruecas Martínez.
145	6. ^a	Gabriel López del Horno.	224	6. ^a	Alfredo Lapuente é Ibarra.
146	7. ^a	Eloy Gómez Sánchez.	225	7. ^a	Nicanor Alcobendas Martínez.
147	7. ^a	Luis Palomares.	226	7. ^a	Luis Felipa Velas Pérez.
148	1. ^a	Ricardo Pérez Valdés.	227	7. ^a	Fernando Casaslesús Castillo.
149	7. ^a	Francisco Espaliargas.	228	6. ^a	Manuel Vázquez Lefort.
150	6. ^a	Vicente Guerra Cortés.	229	7. ^a	Joaquín González Hidalgo.
151	7. ^a	Alberto Valdés Estrada.	230	6. ^a	Julio González Tomás.
152	7. ^a	Francisco Vicente Lázaro Giner.	231	6. ^a	Pedro Rodríguez Panga.
153	4. ^a	Nicolás Achúcarro y Lund.	232	7. ^a	Mariano Esteban Anya.
154	6. ^a	Juan José Ramos Escobar.	233	7. ^a	Sebastián Hernández Martínez.
155	5. ^a	Ernesto Botella Martínez.	234	7. ^a	César Rodríguez González.
156	6. ^a	Luis del Cacho y Fernández Cadiñanos.	235	7. ^a	Ignacio Carrero Alonso.
157	6. ^a	José Fernández Flores.	236	6. ^a	José Macho Pérez.
158	6. ^a	Manuel de Frutos Parra.	237	6. ^a	Antonio Macho Machóiz.
159	6. ^a	Daniel Sánchez de Rivera y Moral.	238	6. ^a	Juan María González.
160	6. ^a	Vicente Giverno y Rodríguez.	239	6. ^a	Gaspar Gómez Castilla.
161	7. ^a	Pío Iglesias Sierra.	240	7. ^a	José Torceda y Gargarza.
162	5. ^a	Dr. D. Otto Wenzel.	241	7. ^a	José Nelo Menéndez.
163	1. ^a	D. Antonio Espina y Capó.	242	7. ^a	Miguel Ferrer Jimeno.
164	7. ^a	Carlos Niarra Feñis.	243	7. ^a	Juan A. Gutiérrez Balbás.
165	6. ^a	José García del Diestro.	244	4. ^a	Leonardo de la Peña.
166	7. ^a	Juan Magdalena Germán.	245	5. ^a	Capetano Rodríguez Martínez.
167	7. ^a	Fernando Castro Lozano.	246	7. ^a	José Sánchez y Sánchez.
168	7. ^a	Joaquín Sánchez Rico.	247	7. ^a	Juan López de Rogo.
169	6. ^a	Carlos Sanz de los Ferreros.	248	6. ^a	Roque Reyes Romero.
170	6. ^a	Blas Hernández Hernán.	249	6. ^a	Salvador Lizana Garrido.
171	1. ^a	Miguel Benítez Alonso.	250	7. ^a	Eduardo Sánchez Martín.
172	7. ^a	José Albasán Peñas.	251	7. ^a	Nicolás Fernández Victorio y Cocifa.
173	6. ^a	Salvador Albasanz Echevarría.	252	5. ^a	Joaquín Sagarra Lloréns.
174	6. ^a	Amelio Romero Lozano.	253	7. ^a	Miguel Moner y Yanguas.
175	7. ^a	Josés Gallandez Rivero.	254	1. ^a	José Hoyanes Caspevilla.
176	5. ^a	Mariano Ruiz Cánovas.	255	5. ^a	Enrique Fernández Sanz.
177	7. ^a	Bartolomé Navarro Cánovas.	256	6. ^a	Bartolomé Antonio Mut.
178	7. ^a	Alberto Ramírez Santaló.	257	6. ^a	Diego Sagum y López.
179	6. ^a	Francisco Manuel Jiménez García Se- rrano.	258	7. ^a	Mauricio Carlos Fernández Pardo.
180	5. ^a	José Blasco Fortuné.	259	6. ^a	José López García Siñeriz.
181	7. ^a	José Valcador Martín.	260	5. ^a	Arturo de Redondo y Carranceja.
182	6. ^a	Matheo López Redondo.	261	7. ^a	Felipe Oca y Alonso.
183	1. ^a	Simón Heragueta y Martín.	262	5. ^a	César Caballero y Caballero.
184	7. ^a	Gabriel Heragueta y Vidal.	263	7. ^a	Jorge Alfaro Córdón.
185	7. ^a	Clemente Azpeitia Esteban.	264	7. ^a	Matcos Moya Alonso.
186	6. ^a	Domingo Prados López.	265	7. ^a	Florencio Porpeza Llorente.
187	6. ^a	Gabriel Martínez Pellejero.	266	7. ^a	Manuel Gómez Mourón.
188	5. ^a	Aniceto Bermejillo.	267	4. ^a	Nicolás Rodríguez Abaytúa.
189	6. ^a	Ricardo Díaz Belgado.	268	6. ^a	Emilio Fuentes Arias.
190	7. ^a	Julio Fancosi González.	269	7. ^a	Valentín Manuel Noguera.
191	3. ^a	Alberto González del Barrio.	270	1. ^a	Antonio María Céspedes Tomás.
192	7. ^a	Miguel Forus y Cantera.	271	7. ^a	Serviliano Pinedo Martín.
193	7. ^a	Ricardo Gandioso Tocón.	272	6. ^a	Eduardo Masip Budena.
194	7. ^a	Estanislao Linares García.	273	6. ^a	José María Arnal y López.
195	7. ^a	Julio Vias y San Diez.	274	7. ^a	Aurelio Estremera de la Croix.
196	7. ^a	Emilio Pérez Noguera.	275	6. ^a	José Gallud y Molina.
197	7. ^a	José Botella y Mostoya.	276	6. ^a	Manuel González Tamayo.
198	1. ^a	Luis González Bravo.	277	7. ^a	Fernando Polo y Martín.
199	7. ^a	Carlos García Casal.	278	1. ^a	Baldomero Castresana y Goicoechea.
200	7. ^a	Andrés Sobrino Alvarez.	279	7. ^a	Enrique Jaramillo y Guillén.
201	4. ^a	Francisco Botín Sánchez.	280	7. ^a	Gerardo Puebla Estrigana.
202	7. ^a	Santiago Benito García.	281	7. ^a	Manuel Reinoso Sánchez.
203	6. ^a	José Bravo y Pozas.	282	5. ^a	Pedro Cerón y Zamarriego.
204	6. ^a	Manuel Montell y Vidaur.	283	7. ^a	Gregorio López Herrero.
205	6. ^a	Emilio Granados González.	284	6. ^a	Enrique Rodríguez Aguado.
206	7. ^a	Jerónimo Fournier García de Quevedo.	285	7. ^a	Félix Castilla Aransa.
207	6. ^a	Juan Redondo Godina.	286	6. ^a	Jacinto Segovia y Sánchez.
			287	7. ^a	José Martínez Alcaú y Romero.

NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES
288	6. ^a	D. Juan Ruppert.	367	7. ^a	D. Juan Luis Yagüe.
289	7. ^a	Pedro Manuel Guijarro.	368	7. ^a	José Luis Espinosa.
290	5. ^a	Dionisio Gómez Herrero.	369	7. ^a	José Sanz Barrio.
291	7. ^a	Eduardo Jordán y Pirese.	370	6. ^a	Félix Antonio Fernández.
292	7. ^a	Carlos Escandón Pulido.	371	7. ^a	Epifanio Ballesteros y Mateo.
293	6. ^a	Vicente Camuñas y Recio.	372	7. ^a	Ildefonso Sanz Domenech.
294	7. ^a	Estanislao Moreno de la Santa.	373	7. ^a	Julio Sousa Peco.
295	7. ^a	Juan Repollés Vaamonde.	374	6. ^a	Avelino González Padilla.
296	5. ^a	Florentino Molás.	375	6. ^a	Manuel Manrique Montes.
297	7. ^a	Emilio Sánchez Carpintero.	376	7. ^a	Fructuoso Berceo Guerra.
298	6. ^a	Manuel Alamán Biscorri.	377	7. ^a	Serafin Saburedo Varela.
299	1. ^a	Juan Madinaveitia Ortiz.	378	5. ^a	Enrique Doz Gómez.
300	1. ^a	José Codina Castellvi.	379	7. ^a	Luis Francés Mexig.
301	6. ^a	Clodomiro Andrés y Mignel.	380	7. ^a	Fernando Paniagua Rodríguez.
302	6. ^a	Cipriano Moreno Grau.	381	7. ^a	Pedro M. Huelde.
303	7. ^a	Juan Lapuente.	382	6. ^a	José Palacios Olmedo.
304	7. ^a	Adrián Huarte Echenique.	383	7. ^a	Manuel García Amorena.
305	7. ^a	Federico Aurat y Orellana.	384	7. ^a	Gustavo Reboles Campos.
306	7. ^a	Florencio González Osorio.	385	7. ^a	Ildefonso Arias Herrero.
307	7. ^a	Florencio Moreno de Vega.	386	6. ^a	José Bourkaib Besó.
308	7. ^a	Ildefonso Badillo Morales.	387	7. ^a	Ricardo Fernández García.
309	5. ^a	Alfonso Cejudo Soriano.	388	7. ^a	Angel Puros Renovales.
310	7. ^a	Luis Penarrocha y Alvarez.	389	6. ^a	José Fernández Robina.
311	6. ^a	M. Enrique Román Bartolomé.	390	1. ^a	José Robirosá Vergelá.
312	7. ^a	Fernando Bernardo de Quirós y Chaves.	391	7. ^a	Nicolás Gómez Tornel.
313	4. ^a	Rafael del Valle y Aldabaldi.	392	7. ^a	Nicolás Rubio Argüelles.
314	7. ^a	Angel Morales Fernández.	393	7. ^a	Francisco Javier Rincón Lozano.
315	7. ^a	Fernando Enrique Salamanca.	394	7. ^a	José Maroto Díaz.
316	6. ^a	Jesús Pastor Hoyos.	395	7. ^a	Antonio Piga Pascual.
317	6. ^a	Alfonso Huidobro.	396	6. ^a	Luis Fatás Montes.
318	6. ^a	Lázaro Martín Pindado.	397	7. ^a	Teobaldo Busto Alamo.
319	7. ^a	Antonio Cervera Martínez.	398	6. ^a	Jacinto Valentín.
320	1. ^a	Avelino Benavente.	399	7. ^a	Julio Camino Galino.
321	3. ^a	Celestino Compaired Cabodevilla.	400	6. ^a	Joaquín Almeida Cabrera.
322	7. ^a	Isidro Girol y de Diego.	401	6. ^a	Antonio Sagredo Tortosa.
323	7. ^a	Santiago Risueño y Medrano.	402	7. ^a	Hernán Cases.
324	2. ^a	F. Eduardo Guruchorri.	403	7. ^a	Carlos Canella Marquina.
325	6. ^a	Manuel Iglesias Corral.	404	4. ^a	Miguel Gayarre-Espinol.
326	6. ^a	José López Giménez.	405	7. ^a	Emilio Muñoz.
327	5. ^a	Germán Asúa y Campos.	406	6. ^a	Lucinio San Ramón Mora.
328	7. ^a	Luis Calandre.	407	6. ^a	Julián de la Villa.
329	7. ^a	Alfonso Fernández Campoamor.	408	7. ^a	Mariano Alfonso Gómez.
330	6. ^a	Antonio F. Tiffon.	409	6. ^a	Francisco García Iguen.
331	7. ^a	Gerardo de Villegas y Palacios.	410	7. ^a	Salvador Celedonio Calatayud.
332	6. ^a	Angel Pulido Fernández.	411	6. ^a	Emilio Gascuñana Herranz.
333	6. ^a	Angel Pulido y Martín.	412	6. ^a	Mariano Herrera Carrascosa.
334	7. ^a	Miguel Rodrid Noguera.	413	6. ^a	Pedro Moraleda Calvete.
335	7. ^a	Andrés Jurado y Parra.	414	6. ^a	Bartolomé Benavide Páez.
336	1. ^a	Baldomero González Alvarez.	415	6. ^a	Angel de la Torre.
337	7. ^a	Rogelio de la Rianda.	416	6. ^a	Alberto Martín Muñoz.
338	7. ^a	Constantino López y López.	417	6. ^a	Enrique Moreno.
339	6. ^a	Francisco Velázquez de Castro.	418	7. ^a	Blandico Oligueras.
340	1. ^a	Francisco Huertas Barrero.	419	7. ^a	Florencio Joaquín Blas Hermosa.
341	5. ^a	Francisco Huertas y González del Campillo.	420	6. ^a	Amando Udaeta Raspoll.
342	7. ^a	Enrique Redó Vegriaca.	421	6. ^a	Nicolás Sánchez Real.
343	7. ^a	Cipriano Rodrigo Lavín.	422	1. ^a	José Alabern.
344	4. ^a	Antonio Antón Iboleón.	423	6. ^a	Leoncio Ripol.
345	7. ^a	Anselmo Bonilla y Franco.	424	7. ^a	Mariano López.
346	7. ^a	Navarro González Ramírez.	425	6. ^a	Ramón Gallarlegue y Ortiz.
347	7. ^a	Rafael Silvestre García.	426	6. ^a	Jacinto de las Cuevas Pulido.
348	7. ^a	Juan de Dios Hidalgo Sánchez.	427	6. ^a	Emilio Martínez.
349	7. ^a	Federico López Ocarín.	428	6. ^a	José Angel Esteve.
350	5. ^a	José Salas y Vaca.	429	6. ^a	Mariano Pérez Flores.
351	7. ^a	Julio Esquives Salvador.	430	7. ^a	Julián Navarro y Gallego.
352	7. ^a	Dionisio García Tapia.	431	7. ^a	Leocadio Acena Juárez.
353	7. ^a	Antonio Peña Cuadrón.	432	3. ^a	José Verdes Montenegro.
354	1. ^a	Alberto Fernández Gómez.	433	7. ^a	Francisco Muñoz Mella.
355	7. ^a	Francisco Saiz Herráiz.	434	7. ^a	Agapito Artiguez Seres.
356	6. ^a	Emilio González de Castro.	435	7. ^a	Enrique Ortiz Lapeña.
357	7. ^a	Miguel Fernández Grado.	436	7. ^a	Francisco de la Cruz Aragón.
358	4. ^a	Benito Andrés Merino.	437	7. ^a	Rafael Castro de la Jara.
359	7. ^a	Ricardo González del Val.	438	7. ^a	Augusto Serra y Fares.
360	7. ^a	Pantaleón Valdivielso y Martínez.	439	7. ^a	José Olavide y Torres.
361	7. ^a	Joaquín Tena Sicilia.	440	7. ^a	Carlos Torregrosa Jordá.
362	7. ^a	José Garrido Peromartín.	441	7. ^a	Antonio Ferrán Bruses.
363	7. ^a	José Menéndez Baltar.	442	7. ^a	Mariano Maneru Roncal.
364	7. ^a	Francisco Garrido Peromartín.	443	7. ^a	Juan José Jáuregui Mendoza.
365	7. ^a	Frutos Villagroy Huerta.	444	7. ^a	Fernando Rodríguez Zavaleta.
366	1. ^a	Ramón Luis Yagüe.	445	1. ^a	Fernando Mateos Aguirre.
			446	7. ^a	José Sáenz.

NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES
447	7. ^a	D. Bonifacio Manuel Bolaños.	527	7. ^a	D. Santiago de la Villa y Sanz.
448	4. ^a	Fernando Castello Canales.	528	7. ^a	Gonzalo Rodríguez Lafora.
449	7. ^a	Angel Enciso Asilla.	529	7. ^a	Silverio Escribano García.
450	6. ^a	Francisco Figueras Labarda.	530	6. ^a	José Soriano Surroca.
451	7. ^a	Eduardo González García.	531	7. ^a	Jerónimo Durán de Cottos.
452	6. ^a	Enrique Gómez Merino.	532	6. ^a	José Palomar Tejedor.
453	7. ^a	Bonifacio Onsaló Morales.	533	7. ^a	Rafael Díaz Carmona.
454	7. ^a	Vital Aza Díaz.	534	7. ^a	Mariano García Iglesias.
455	7. ^a	Juan de la Pedraja Herrera.	535	6. ^a	Guillermo García Puelles.
456	8. ^a	Félix Pizarro y Calero.	536	6. ^a	Pedro Roca Auguet.
457	7. ^a	Francisco González Aguilar.	537	7. ^a	Manuel Vel y Vera.
458	6. ^a	Vicente Alvarez del Manzano.	538	6. ^a	Alfredo Jusna Belzagui.
459	6. ^a	Guillermo Gacilla Morales.	539	6. ^a	Fernando Hernández Galina.
460	7. ^a	Benito Fernández Gómez.	540	6. ^a	Manuel Capdevilla Fernández.
461	7. ^a	José María Serrano.	541	7. ^a	Mauro León Salazar.
462	7. ^a	Olegario Sánchez Calvo.	542	6. ^a	Miguel Gutiérrez Menéndez.
463	7. ^a	Luis Driget Fernández.	543	7. ^a	Pedro Manuel Fernández.
464	6. ^a	Enrique Matco Barcozes.	544	7. ^a	Mariano Moyá Dombriz.
465	5. ^a	Rafael Fraile Herreros.	545	7. ^a	José Gómez Jover.
466	6. ^a	Antonio Fernández Chacón.	546	6. ^a	Angel Lozaque Ibáñez.
467	6. ^a	Luis García Andrade.	547	6. ^a	Emilio Lacasa Díaz.
468	6. ^a	Gregorio Marañón Posadilla.	548	7. ^a	Manuel Villarón Arenas.
469	7. ^a	Antonio Lara Ru z.	549	7. ^a	Ignacio Fernández Seo.
470	7. ^a	Peiro Cruz Brun.	550	7. ^a	Pedro Aguirre Gutiérrez.
471	6. ^a	Gerónimo Tejero Moreno.	551	7. ^a	Mariano Soria Escudero.
472	7. ^a	Miguel Maloto Yuste.	552	6. ^a	Leonardo Pérez del Ferro.
473	7. ^a	Carlos Ros León.	553	6. ^a	Alfredo Blanco García.
474	4. ^a	Jaime Esquerdo Sáez.	554	7. ^a	Gerónimo García Carrasco.
475	7. ^a	Manuel Truchías Soler.	555	7. ^a	Miguel Rodríguez Acosta.
476	6. ^a	Daniel Sánchez Desbarat.	556	4. ^a	Zacarias Juan Acezo y García.
477	6. ^a	Federico Conce y Landa.	557	1. ^a	Jacobo López Elizagaray.
478	7. ^a	Angel Sáinz Domínguez.	558	7. ^a	Domínguez López Elizagaray.
479	6. ^a	Rafael Malla Rodrigo.	559	7. ^a	Salvador Hernando.
480	7. ^a	Jesús Pedro González.	560	4. ^a	Ricardo San José y Santarán.
481	7. ^a	Venancio Plaza Blanco.	561	7. ^a	Francisco García Franco.
482	6. ^a	Luis Lasbennes Sauvagui.	562	6. ^a	Luis Romero Aparicio.
483	6. ^a	Arturo Cantón Salazar.	563	1. ^a	Eduardo Sempina y Sempina.
484	6. ^a	Isidro Sánchez Covisa.	564	6. ^a	Eugenio Gutiérrez Balbás.
485	5. ^a	José Sánchez Covisa.	565	7. ^a	Enrique Plaza Iglesias.
486	6. ^a	Luis Lorenzo Martín.	566	5. ^a	Manuel Romero de Otal.
487	7. ^a	Leocadio A. Serrano.	567	5. ^a	Jerónimo Galiana Soriano.
488	5. ^a	Adolfo López Durán.	568	7. ^a	Enrique Prada Vizamanoa.
489	1. ^a	José María Montoya.	569	6. ^a	Jacinto Navarro Santia.
490	6. ^a	José Alfín y Lati.	570	1. ^a	Juan de Azúa y Suárez.
491	6. ^a	Eduardo Varela Seijas.	571	6. ^a	Baudilio López Durán.
492	7. ^a	Jacinto Megia Fernández.	572	7. ^a	Juan Fernández Medrano.
493	6. ^a	Jerónimo Megias Fernández.	573	7. ^a	Pedro Bulloerba y Ruiz.
494	4. ^a	Jesús Sarabia y Pardo.	574	7. ^a	Tomás Maestro.
495	7. ^a	Lázaro Alvarez Santillán.	575	6. ^a	Luis Perpiñá y Teva.
496	7. ^a	Miguel Aranda Guijarro.	576	7. ^a	Joaquín López Ayora.
497	6. ^a	Antonio Suárez Fernández.	577	7. ^a	Juan San Pedro.
498	5. ^a	Antonio Bueno Albacete.	578	6. ^a	Fernando Sierra y Zafra.
499	7. ^a	Manuel Bueno Pérez.	579	6. ^a	Cayetano de Villa y de la Vega.
500	7. ^a	Francisco Domínguez Martínez.	580	7. ^a	D. ^a Nieves González Barrio.
501	7. ^a	Francisco Ajero de la Torre.	581	6. ^a	D. Santiago Ruiz Valdés.
502	7. ^a	Manuel Díaz Góngora.	582	7. ^a	Pedro López de Castro.
503	1. ^a	Francisco Rueda Carrera.	583	7. ^a	José Collar y Jiménez.
504	6. ^a	Francisco Pueyo Longán.	584	7. ^a	Juan Bergosa Genzor.
505	7. ^a	Luis Rodríguez Illera.	585	7. ^a	José Arenales Cobián.
506	7. ^a	José González Montes.	586	7. ^a	José Martínez Pajares Fernández.
507	7. ^a	Serafín Martínez Gatica.	587	7. ^a	Enrique Méndez Arroyo.
508	7. ^a	Vicente Redondo y Gordó.	588	7. ^a	José María Martínez Gómez.
509	7. ^a	Tomás Maqueda Sanchis.	589	7. ^a	Manuel de Céspedes y Catá.
510	7. ^a	Raimundo Alfonso.	590	6. ^a	Enrique Dupuy Mendieta.
511	5. ^a	Antonio Pardo Regidor.	591	7. ^a	Fausto Campos de Marte.
512	7. ^a	Andrés de la Oliva González.	592	6. ^a	Pedro Valloerba y Mexia.
513	7. ^a	Federico Vicente Puras.	593	6. ^a	Nicasio Mariscal García.
514	6. ^a	Ramón García Baeras.	594	5. ^a	Luis Ortega Morejón.
515	6. ^a	Ernesto López Mazzantini.	595	7. ^a	Tomás Rodríguez Mata.
516	7. ^a	José Martínez Albiñana.	596	6. ^a	León Rico Cuadrado.
517	7. ^a	Agustín Sáinz Espinosa.	597	7. ^a	José Bala Lobán.
518	7. ^a	Antonio Lino González.	598	6. ^a	Francisco Galiana Nadal.
519	6. ^a	Ramón Villegas Bermúdez de Castro.	599	7. ^a	Antonio Ruiz Falco.
520	7. ^a	Néstor Benito del Caño.	600	7. ^a	José Mingo Morales.
521	7. ^a	Vicente Vidal Frerero.	601	7. ^a	Fernando de la Cruz Barragán.
522	6. ^a	Luis Tejero y Ruiz.	602	7. ^a	G. José Rosales Nieto de la Fuente.
523	6. ^a	Fernando Villanueva Baena.	603	3. ^a	Enrique Stocker La Rosa.
524	7. ^a	Carlos Rovira Fitte.	604	7. ^a	Francisco Bada Mediavilla.
525	6. ^a	Ramón Antolín Becerro.	605	6. ^a	Jacinto Gutiérrez Prieto.
526	7. ^a	Mariano Carrasco Rus.	606	5. ^a	Enrique A. Sáinz de Aja.

NÚMERO de la patente.	AÑO de la patente.	NOMBRES	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	NOMBRES
607	6. ^a	D. Agustín Mascarell Jiménez.	617	6. ^a	D. Julián Espinosa de los Monteros.
608	7. ^a	Rafael Cibeles Ponco de León.	618	7. ^a	Abdón Sotomayor Corrales.
609	7. ^a	Ramón Hombía Iñiguez.	619	7. ^a	Afonso Cervera Lacort.
610	6. ^a	Miguel de Barrera Hernández.	620	7. ^a	José de San Sustaquío.
611	7. ^a	Julián Jiménez Carrasco.	621	7. ^a	Federico García Martínez.
612	7. ^a	Palero Zapino Zapino.	622	7. ^a	Antonio García López.
613	6. ^a	Manuel L. de los Ansari.	623	7. ^a	José Lomas y García Lomas.
614	7. ^a	José Ramón Pérez Alvarez.	624	6. ^a	Luis García Cappa.
615	7. ^a	Bienvenido Rodríguez Díaz.	625	7. ^a	Manuel Millán Chavarria.
616	7. ^a	Arturo Malaguer y Mayo.			

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

P-5141

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bargas.

Contribución rústica.—Años 1915 y 1916.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Encarnación del Cerro y Fernández Serrano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Encarnación del Cerro y Fernández Serrano, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar en término de Bargas, al pago llamado Cuesta de los Cantos, de haber 24 olivos, con una superficie de 28 áreas y 62 centiáreas, que linda: por Norte, Juan Redondo y otros; Levante, con Benito Vimaluenga; Sur, Emilio Pérez y otro; y Poniente, con la carretera de San Francisco á Valmojado.

Otro olivar en igual término, al pago llamado Porriño, de haber 24 olivos, con una superficie de 28 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Pérez; Levante y Poniente, con Ventura Pérez, y Sur, con Petra Pérez.

Una tierra en igual término, al pago llamado Vinalabla, de haber dos hectáreas 16 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Norte y Poniente, con Eusebio Pérez; Levante, con Andrés Mero y herederos de Gregorio Pérez, y Sur, con Marcelo Vilasevil.

En Bargas á 18 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Millán Sánchez.

P-5154

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Pantoja por la Contribución y años expresados, se

ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Santiago Pantoja, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una huerta en término de Bargas, al pago llamado Fuente Peña, de haber 97 áreas y 72 centiáreas, que linda: por Norte, Andrés Mero; Levante, con Julio Redondo; Sur, con Francisco Oteiza y otro; y Poniente, con Teodoro Pérez (hermano) y otro.

Una tierra en igual término, al pago llamado Remonada, Campo grande, de haber una hectárea 71 áreas y 67 centiáreas, que linda: por Norte, con Agueda Villaluenga; Levante, con Encarnación del Cerro; Sur, con Enrique Fernández Santos, y Poniente, con el Conde Crecente.

En Bargas á 15 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Millán Sánchez.

P-5155

Contribución rústica y urbana.—Años 1914 al 1916.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pablo Gutiérrez Hidalgo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pablo Gutiérrez Hidalgo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día haga entrega al que

suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra, en término de Bargas, al pago llamado Cuesta de los Cantos, de haber 90 áreas 35 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Redondo; Levante, con Francisco Lain; Sur, con Encarnación del Cerro, y Poniente, con la carretera de Bargas á Toledo.

Otra tierra en igual término, al pago llamado San Francisco, de haber dos hectáreas 71 áreas y tres centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Lain; Levante, con Eusebio Pérez; Sur, con Paulino Sánchez, y Poniente, con Manuela Pérez.

En Bargas, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

P-5156

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Casasbuenas.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1915

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Martín Fuente Agudo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Martín Fuente Agudo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña, en término de Casasbuenas, al pago llamado El Mayorazgo, de haber una hectárea 42 áreas y 21 centiáreas, que linda: por Norte, con Martino Martín; Levante, con Rafael de la Fuente; Sur, con el término de Noer, y Poniente, con Victor Martín.

Un olivar y viña en igual término, al pago llamado El Mayorazgo, de haber 98

áreas y 88 centiáreas, que linda por Norte, con Agustín del Río Levante, con Vicente de la Fuente Sur, con Martín Martín, y Por Norte, con Timoteo Terillas.

Casasbuenas, 14 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Millán Sánchez Moros. P—5157

Contribución rústica.—Años 1912 y 1913.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fructuoso Ruiz Carrasco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fructuoso Ruiz Carrasco, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Un olivar, en término de Casasbuenas, pago llamado Torrecillas, de haber 11 áreas y 74 centiáreas.

Una viña, en igual término, al pago llamado El Mayorazgo, de haber 28 áreas y 51 centiáreas.

Otra viña, en igual término, al pago llamado Las Gavias, de haber 33 áreas y 26 centiáreas.

Un olivar y viña, en igual término, al pago llamado Las Gavias, de haber 14 áreas y 25 centiáreas.

Casasbuenas, 14 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Millán Sánchez. P—5158

Contribución rústica.—Años 1913 al 1916.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lino Ramos Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Lino Ramos Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Casasbuenas, al pago llamado Las Gavias, de haber dos hectáreas 61 áreas y 33 centiáreas, que

linda por Norte, con el camino de Caballero Lavante, con Dionisio Heredero y Sur y Poniente, con el término de Novés.

Casasbuenas, 14 de Septiembre de 1916. El Recaudador M. Sánchez. P—5159

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Guadamur.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1916.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Díaz Labrador, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mariano Díaz Labrador, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar, en término de Guadamur, al pago llamado Moruco, de haber 58 áreas y 72 centiáreas, que linda por Norte, con Rufino Espinosa; Levante, con Miguel López Rey; Sur, con el término de Poiana, y Poniente, con Jesús Fernández.

Guadamur, 13 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez. P 5165

Recaudación de Contribuciones de la zona de Herceño de Santiago.

D. Eusebio Risueño Gijón, Agente ejecutivo y Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Pedro Romero (herederos), vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio, en que desde luego se encuentran.

«Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el término de veinticuatro horas no satisficieren sus débitos.

«Doble que se por ígno.

Años 1903 al primero, segundo y tercer trimestre de 1916, 1.514,89 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 227,22.

Más gastos y costas del procedimiento.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubrimiento por conducto del Boletín Oficial de la provincia, Gaceta de Navarra y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la instrucción de apremios y su apartado 4.º

Herceño de Santiago, 9 de Septiembre de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño. P—5138

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fob embargada á don José Santonja Cervera:

Una casa-habitación, cuya área se ignora, compuesta de piso bajo y otro alto, sita en la calle de la Concepción de la villa de Aspe, señalada con el número 40 de Policia y linda por la derecha, en traba, otra de José Martínez Botella; izquierda, la de Fernando Pérez Jerezguen, y espaldas, con otra de éste y la de Manuel Galipienso Botella; valorada, según la capitalización en 500 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 153,56 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afectada al siguiente gravamen:

«Por escritura otorgada en la villa de Aspe, á 14 de Abril de 1901, ante el Notario que fué de la misma D. José Blázquez Lozano, José Santonja Cervera hipotecó á favor de Victoria Escalant Frades la expresada finca, á la seguridad de un préstamo que ésta le hizo de 250 pesetas por término de cuatro años, y con el interés del 8 por 100 anual ven ído.»

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el 20 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido que resulta, deducido el gravamen.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Navarra, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 16 de Septiembre de 1916.—José Navarro. P—5151

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados á D. José López Martínez:

Un jornal y medio, ó sean 80 áreas 85 centiáreas de tierra secano, situada en este término de Novelda, partido del Algayal Umbria; sus linderos por Levante, camino; Norte, tierra de Lorenzo Escolano Martínez; Poniente, la de José Mira, y Norte, la de Pedro Mira, y

Medio jornal, ó sean 26 áreas y 55 centiáreas de tierra secano, en el mismo término, partido del Algayal Umbria; sus linderos por Levante, tierra de Lorenzo Escolano Martínez; Mediodía, ensanches de una casa del mismo; Poniente, vereda, y Norte, camino; valoradas según la capitalización, en 140 pesetas, y respon.

den por principal, recargos, costas y gastos, á 76,77 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 83, el día 14 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 13 de Septiembre de 1916.— José Navarro. P—5173

P. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Francisco Botella Cremades:

Tres tabuillas, ó sean 28 áreas y 41 centiáreas de tierra, dos de ellas viña y una blanca, en término de Hondón de las Nieves, partido de la Cañada; sus linderos: por Levante, sendos Mediodía, tierras de Vicente Cremades; Poniente, camino, y Norte, las de Antonio Botella; valoradas, según la capitalización, en 100 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 86,12 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 16 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Hondón de las Nieves, 14 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, José Navarro. P—5166

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. José Cerdán Hernández:

Dos tabuillas ó sean 19 áreas y 20 centiáreas de tierra viña, situadas en la huerta del Aljón de Aspe, partido de la Mezquita; linderos: Levante, tierras de Antonio Botella; Mediodía, las de D. Carlos Ferrandiz; Poniente, José Pastor, y Norte, con las de Ramón Botella; valoradas, según la capitalización, en 680 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 177,20 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lu-

gar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 20 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 16 de Septiembre de 1916.—José Navarro. P—5152

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Termp.

D. Ramón Bernás Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Termp. en esta provincia.

Es el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Eroles, por débitos de la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, contra D. Manuel García, de ignorado paradero, se ha dictado, en fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Manuel García, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y corpóneos, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Octubre de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este distrito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel García, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 132 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Eroles á 16 de Septiembre de 1916.—Ramón Bernás. P—5155

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por la Caja Central de Depósitos, en 22 de Febrero de 1904, con los números 216.342 de entrada y 73.720 de registro, correspondiente al constituido por D. Calixto Rodríguez García, de su propiedad, y en garantía

de D. Ricardo Rodríguez Vilarriño, para el proyecto de ordenación de montes públicos en Hinojos, provincia de Huelva, y Aznalcázar, en Sevilla, importante 83.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, á disposición de la Dirección General de Agricultura, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que serán tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor al efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1899.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2106